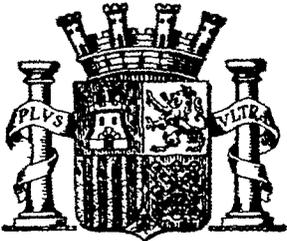


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de Justicia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 11 de mayo último, en relación con el número 1.º de la orden de 17 de julio próximo pasado; a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. Avelino Bonal, a D. Juan Camín de Angulo, Auditor de división del Cuerpo Jurídico militar, que ha sido propuesto para dicho cargo por el Ministerio de la Guerra.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,  
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

(De la *Gaceta* núm. 64.)

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### Sección de Personal

##### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Jacinto Biosca Moreno, con destino en el regimiento núm. 22, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su nombramiento de alumno para la Academia de Infantería, y, como consecuencia, modificación en las de alférez y teniente, he resuelto desestimar la petición del

recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, ya que las disposiciones que las han regulado se ajustaban a las necesidades del servicio, según se apreció en aquellas fechas, sin que hayan sido derogadas en la revisión practicada sobre la obra legislativa de la Dictadura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Francisco Aznar Iriarte, con destino en el regimiento núm. 22, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su nombramiento de alumno para la Academia de Infantería, y, como consecuencia, modificación en las de alférez y teniente, he resuelto desestimar la petición de recurrente por carecer de derecho a lo que solicita, ya que las disposiciones que las han regulado se ajustaban a las necesidades del servicio, según se apreció en aquellas fechas, sin que hayan sido derogadas en la revisión practicada sobre la obra legislativa de la Dictadura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la GUARDIA CIVIL D. Domingo Pueyo del Val, en súplica de que sea rectificada su antigüedad en el escalafón de los de su clase, colocándole al efecto entre los tenientes D. Marcelino Garrido Pozo y D. Pablo González Anguiano García, en analogía a lo que se resolvió por orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 236) para el teniente también de su mismo cuerpo D. Francisco Poyato Castañeda; teniendo en cuenta que el interesado no hizo constar en la instancia en

que pedía ingreso en dicho Instituto el deseo de ser colocado en el puesto o lugar que por antigüedad le correspondiese, así como tampoco hizo manifestación oficial alguna en este sentido dentro del plazo de seis meses que establece la orden circular de 13 de junio de 1881 (*Colección Legislativa* núm. 272), he resuelto en su vista desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, ya que no existe precepto legal alguno en que se pueda basar la concesión del beneficio solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

#### APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les correspondiera, a los jefes y oficiales farmacéuticos comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Emilio Salazar e Hidalgo y termina con D. Emilio Sánchez Fernández, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y la orden circular de 9 de junio de 1930 (C. L. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

Subinspectores farmacéuticos de segunda clase

D. Emilio Salazar e Hidalgo, Jefe de los servicios farmacéuticos de la primera división.

D. Joaquín Más Guindal, del Laboratorio Parque Central de Farmacología Militar.

**Farmacéuticos mayores**

D. Francisco de Cala Martí, Jefe de la Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla).

D. Joaquín de Cortada Gaya, Jefe de los servicios farmacéuticos de la cuarta división, en comisión.

D. Marciano Valdelomar Gijón, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

D. Jaime Blanch Vila, Jefe de los servicios farmacéuticos de la tercera división.

D. Antonio Xiberta Raig, Jefe de la Farmacia Militar de la cuarta división.

**Farmacéuticos primeros**

D. Virgilio Lagares García, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Alcazarquivir.

D. José Martín Lázaro, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid.

D. Clemente Botet Mundi, de la Farmacia del grupo de Hospitales Militares de Ceuta.

D. Manuel García Espada, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Vigo.

D. Heliodoro Fernández Rojo, de la Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

D. Arturo Eyriés Rupérez, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

D. Leonardo Pérez Gutiérrez, de la Farmacia Militar de la séptima división.

D. José Chacón Láiz, de la Farmacia Militar de Trübia.

D. Hipólito García Bergasa, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián.

D. Andrés Cenjor Llopis, de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la primera división.

D. Carlos Sáez Fernández-Casariago, de la Farmacia del grupo de Hospitales Militares de Ceuta.

D. Benjamín Ubeda Sánchez, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Valencia.

D. Miguel Galilea Toribio, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Vitoria.

D. Juan Casas Fernández, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Granada.

D. Antonio Martínez Corcuera, Jefe de la Farmacia de la Clínica Militar de Bilbao.

D. Celso García Varela, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar de La Coruña.

D. Augusto Alcázar Fernández, de la Farmacia de la división de Caballería.

D. Eugenio Gamo Martín, de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la quinta división.

D. Miguel Rivera Hermando, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Barcelona, en comisión.

D. Julio Sánchez Lope, de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la cuarta división.

D. Lope del Val Cordón, jefe de la

Farmacia del Hospital Militar de Pamplona.

D. Pedro Calvo Muñoz-Torrero, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

D. Manuel García Vázquez, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

D. Joaquín Pérez Sanz, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Mahón.

D. Vicente Navarrete Salaya, de la Farmacia Militar de la quinta división.

D. Jesús García Calder Smith, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Gerona.

D. Mariano Martínez Castilla, de la Farmacia Militar de la primera división.

D. Constantino Abía Zurita, jefe de la Farmacia del Hospital Militar del Rif.

D. Carlos Ulibarri Rubio, jefe de la Farmacia del Hospital Militar de Alcalá de Henares.

**Farmacéuticos segundos**

D. Joaquín Loste Orduña, de la Farmacia Militar de la quinta división.

D. Antomo Sánchez-Capuchino Alderete, de la Farmacia Militar de la cuarta división.

D. Augusto Caballero Rubio, de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la segunda división.

D. Antonio Contreras Morales, de la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán.

D. José Fernández Lereña, de la Farmacia Militar de la octava división.

D. Pedro Guardiola Carasa, de la Farmacia Militar de la cuarta división.

D. Sabino Morera Román, de la Farmacia del Grupo de Hospitales Militares de Melilla.

D. Angel de los Ríos Lechuga, de la Farmacia del Grupo de Hospitales Militares de Ceuta.

D. Ricardo de Cala Jiménez, de la Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla).

D. Joaquín Cauda'sa Pastor, de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la tercera división.

D. Tomás Morat's Pou, de la Farmacia Militar de la cuarta división.

D. José Peña Sanchis, de la Farmacia Militar de la tercera división.

D. Juan López Guerrero, de la Farmacia del Hospital Militar de Barcelona.

D. Vicente Domingo Laguna de la Jefatura de los servicios farmacéuticos de la octava división.

D. Juan Rivas Goday, de la Farmacia Militar de la primera división.

D. Raimundo Blasco Morante, de la Farmacia de la división de Caballería.

D. Luis Rodríguez Sánchez, de la Farmacia Militar de la octava división.

D. Manuel Tara Abarca, de la Farmacia Militar de la segunda división.

D. Luis Gálvez Lancha, del Servicio de Aviación.

D. José Esteve Monasterio, de la Farmacia Militar de la segunda división.

D. Francisco Manzano Torres, de la Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

D. Emilio Sánchez Fernández, de la Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Madrid, 4 de marzo de 1932.—Azaña.

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) con fecha 17 del actual, causen baja en las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas de Tetuán y Melilla los comandantes de CABALLERÍA D. Pedro Sánchez Plaza y don Luis Merlo de Castro, he tenido a bien disponer que los mencionados jefes cesen en la situación «Al servicio del Protectorado» y queden disponibles forzosos en la primera división orgánica y Melilla, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de febrero de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

**DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA con destino en la primera legión del Tercio, D. Angel Morales Monserrat, he tenido a bien concederle el uso del distintivo especial de dicho cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**OFICIALIDAD DEL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Arturo Sánchez Puente, con destino en el regimiento núm. 33, en súplica de que se le prorrogue la vida militar activa hasta cumplir los 54 años de edad, al igual de lo que rige en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros; teniendo en cuenta no existe disposición alguna de carácter general para ello, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núms. 98, 106 y 235), he tenido a bien disponer se publiquen a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de marzo de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería.

- Ministerio de la Guerra.—Dos de comandante.
- Segunda Inspección general.—Una de teniente coronel.
- Prisiones Militares de Madrid.—Una de subalterno.
- Sección de Transmisiones de la segunda media brigada de la primera de Montaña.—Una de subalterno.
- Fuerte Coll de Ladreros.—Una de subalterno.
- Regimiento núm. 2.—Una de comandante.
- Regimiento núm. 3.—Una de comandante.
- Regimiento núm. 7.—Una de teniente coronel.
- Regimiento núm. 11.—Siete de subalterno.
- Regimiento núm. 12.—Una de teniente coronel y una de comandante.
- Regimiento núm. 14.—Cuatro de subalterno.
- Regimiento núm. 16.—Una de comandante.
- Regimiento núm. 17.—Una de comandante, cuatro de capitanes y tres de subalterno.
- Regimiento núm. 18.—Tres de subalterno.
- Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel y nueve de subalterno.
- Regimiento núm. 20.—Una de teniente coronel, una de comandante y nueve de subalterno.
- Regimiento núm. 21.—Cinco de subalterno.
- Regimiento núm. 22.—Cinco de subalterno.
- Regimiento núm. 23.—Cuatro de subalterno.

- Regimiento núm. 27.—Una de teniente coronel.
- Regimiento núm. 30.—Una de teniente coronel.
- Regimiento núm. 32.—Una de teniente coronel.
- Regimiento núm. 34.—Una de teniente coronel.
- Regimiento núm. 35.—Ocho de subalterno.
- Regimiento núm. 36.—Una de teniente coronel y dos de subalterno.
- Regimiento núm. 37.—Tres de subalterno.
- Regimiento núm. 38.—Una de teniente coronel y seis de subalterno.
- Regimiento núm. 39.—Cinco de subalterno.
- Regimiento núm. 40.—Cinco de subalterno.
- Regimiento núm. 41.—Una de teniente coronel y tres de subalterno.
- Regimiento núm. 42.—Una de subalterno.
- Regimiento núm. 43.—Una de subalterno.
- Regimiento Carros núm. 2.—Una de comandante.
- Batallón Montaña núm. 1.—Cuatro de subalterno.
- Batallón Montaña núm. 2.—Una de subalterno.
- Batallón montaña núm. 3.—Cuatro de subalterno.
- Batallón montaña núm. 4.—Tres de subalterno.
- Batallón montaña núm. 5.—Cuatro de subalterno.
- Batallón montaña núm. 6.—Una de comandante y cuatro de subalterno.
- Batallón montaña núm. 7.—Cuatro de subalterno.
- Batallón Ametralladoras núm. 1.—Una de subalterno.
- Batallón Ametralladoras núm. 2.—Una de subalterno.
- Batallón Ciclista.—Una de capitán.
- Centro de Movilización núm. 1.—Dos de comandante.
- Centro de Movilización núm. 5.—Una de comandante.
- Centro de Movilización núm. 6.—Una de comandante.
- Centro de Movilización núm. 15.—Una de teniente coronel.
- Centro de Movilización núm. 16.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 1.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 3.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 5.—Una de comandante.
- Caja de Recluta núm. 6.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 8.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 25.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 28.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 30.—Una de teniente coronel.
- Caja de Recluta núm. 33.—Una de capitán.
- Caja de Recluta núm. 35.—Una de comandante.

- Caja de Recluta núm. 38.—Una de teniente coronel.
  - Caja de Recluta núm. 39.—Una de teniente coronel.
  - Caja de Recluta núm. 41.—Una de teniente coronel.
  - Caja de Recluta núm. 43.—Una de teniente coronel y una de capitán.
  - Caja de Recluta núm. 47.—Una de teniente coronel.
  - Caja de Recluta núm. 50.—Una de teniente coronel.
- NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en seis en los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, y en tres en los regimientos de carros, batallones de montaña y ciclista, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería.

- Centro de Movilización y Reserva núm. 3.—Una de teniente coronel.
- Centro de Movilización y Reserva núm. 5.—Una de teniente coronel.
- Regimiento Cazadores núm. 4.—Una de teniente coronel.
- Sección de Contabilidad y Asuntos varios de la sexta división orgánica.—Una de comandante.
- Regimiento Cazadores núm. 3.—Una de comandante.
- Centro de Movilización y Reserva núm. 9.—Una de subalterno.
- Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de subalterno.
- Batallón Ingenieros de Tetuán.—Una de profesor primero o segundo de Equitación.
- En la sexta división orgánica.—Una de profesor primero o segundo de Equitación.
- Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos en 17 en los regimientos del Arma y en 10 en el Grupo de auto-ametralladoras-cañones, durante el presente mes.

Artillería.

- Primer Regimiento ligero.—Una de teniente.
- Segundo regimiento ligero.—Una de teniente coronel.
- Tercer regimiento ligero.—Dos de capitán.
- Cuarto regimiento ligero.—Una de capitán.
- Quinto regimiento ligero.—Una de teniente y una de comandante.
- Sexto regimiento ligero.—Una de teniente coronel y tres de capitán.
- Séptimo regimiento ligero.—Dos de comandante, dos de capitán y dos de teniente.
- Octavo regimiento ligero.—Tres de comandante y una de capitán.
- Noveno regimiento ligero.—Una de comandante.

10 regimiento ligero.—Dos de comandante, cinco de capitán y una de teniente.

11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante, cinco de capitán y una de teniente.

12 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, cuatro de capitán.

13 regimiento ligero.—Una de teniente coronel.

14 regimiento ligero.—Una de teniente.

15 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, tres de capitán y una de teniente.

16 regimiento ligero.—Una de teniente.

Segundo regimiento a pie.—Dos de comandante, siete de capitán y una de teniente.

Tercer regimiento a pie.—Una de teniente.

Cuarto regimiento a pie.—Una de coronel (mando), seis de capitán.

Primer regimiento de montaña.—Una de comandante y tres de teniente.

Segundo regimiento de montaña.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán.

Regimiento de Costa núm. 1.—Una de teniente coronel.

Regimiento de Costa núm. 2.—Nueve de capitán y tres de teniente.

Regimiento de Costa núm. 3.—Una de teniente coronel, siete de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 4.—Tres de comandante y diez de capitán.

Grupo mixto núm. 1.—Una de teniente.

Grupo mixto núm. 2.—Tres de capitán.

Grupo mixto núm. 3.—Seis de capitán.

Segunda Columna de municiones de Montaña.—Una de capitán.

Columna de Municiones de Caballería.—Una de teniente.

Escuela Automovilista.—Una de teniente coronel.

Parque divisionario núm. 1.—Una de capitán.

Parque divisionario núm. 2.—Una de teniente.

Parque divisionario núm. 3.—Dos de teniente.

Parque divisionario núm. 6.—Una de capitán.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.

Grupo Información núm. 3.—Una de comandante (mando) y una de teniente.

Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1.—Dos de teniente.

Centro de Movilización núm. 2.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 4.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 10.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 11.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 12.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 15.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 16.—Una de capitán.

Movilización Industrias Civiles primera.—Una de capitán o comandante.

Movilización Industrias Civiles cuarta.—Una de comandante o teniente coronel.

Ministerio.—Una de comandante.

Comandancia de Baleares.—Una de capitán (Sección de Movilización).

Comandancia de Canarias.—Una de capitán (Sección de Movilización).

Comandancia de Melilla.—Cuatro de capitán y una de teniente.

Comandancia de Oeuta.—Dos de capitán.

Ingenieros

Inspección de Ingenieros de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército.—Dos de capitán.

Maestranza y Parque de Ingenieros.—Una de comandante.

Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de capitán.

Regimiento de Aerostación.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de teniente coronel (mando) y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Cinco de capitán y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Dos de comandante, cinco de capitán y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Dos de comandante, tres de capitán y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de comandante y cuatro de capitán.

Batallón de Pontoneros.—Tres de capitán.

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Una de capitán y tres de subalterno.

Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.—Una de teniente coronel.

Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de Cartagena.—Una de capitán.

Comandancia de obras y fortificación de Baleares.—Una de comandante.

Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de Mahón.—Una de comandante.

Comandancia de obras y fortificación de Canarias (Tenerife).—Una de comandante y una de capitán.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1 (Mallorca).—Una de capitán.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Mahón).—Tres de capitán y tres de subalterno.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Tres de capitán y una de subalterno.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Gran Canaria).—Una de capitán y una de subalterno.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Dos de comandante, tres de capitán y una de subalterno.

Batallón de Ingenieros de Tetuán.—Dos de capitán y una de subalterno.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Una de capitán.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Dos de comandante y una de capitán.

Personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros

Comandancia de obras y fortificación de la tercera división.—Una de ayudante de obras y una de auxiliar de taller.

Comandancia de obras y fortificación de la quinta división.—Una de celador de obras militares.

Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.—Una de auxiliar de taller.

Comandancia de obras y fortificación de la séptima división.—Dos de auxiliar de oficinas.

Comandancia de obras y fortificación de la octava división.—Una de celador de obras militares y una de ayudante de taller.

Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de El Ferrol.—Dos de celador de obras militares y dos de auxiliar de oficinas.

Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de Cartagena.—Una de ayudante de obras, dos de celadores de obras, una de auxiliar de oficinas y una de dibujante.

Comandancia de obras y fortificación de la Base Naval de Mahón.—Una de auxiliar de oficinas y una de dibujante.

Comandancia de obras y fortificación de Baleares.—Una de auxiliar de oficinas.

Comandancia de obras y fortificación de Canarias.—Una de ayudante de taller.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1 (Mallorca).—Una de celador de obras militares.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Menorca).—Una de celador y una de auxiliar de taller.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Una de celador de obras militares.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Gran Canaria).—Una de celador.

Grupo mixto de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Una de celador, una de ayudante de taller y una de auxiliar de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de ayudante de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Una de celador de obras y

una de ayudante de taller y una de auxiliar de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Una de celador, una de ayudante de taller y una de auxiliar de taller.

Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de ayudante de taller, y una de auxiliar de taller.

Batallón de Pontoneros.—Una de ayudante de taller y una de auxiliar de taller.

Regimiento de Transmisiones.—Dos de ayudante de taller.

Parque Central de Automóviles y Escuela de Automovilismo Rápido.—Una de ayudante de taller.

Laboratorio de Ingenieros.—Dos de auxiliares de taller.

Inspección de Ingenieros de la primera Inspección general del Ejército.—Una de auxiliar de oficinas.

Inspección de Ingenieros de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de auxiliar de oficinas.

Ministerio de la Guerra.—Una de auxiliar de oficinas.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de auxiliar de taller.

Agrupación Radioautomovilista de Africa.—Una de auxiliar de taller (Melilla) y cinco de auxiliar de taller (Tetuán).

**Aviación**

Ministerio de la Guerra.—Sección de Material.—Una de comandante.

Estado Mayor de la quinta división orgánica.—Una de capitán.

Protección de vuelos: en Sevilla, una de capitán; en Africa, una de capitán.

Cuatro Vientos: Mayoría de Tro-pa, una de capitán; Servicio de Aeródromo, cuatro de teniente; Escuadrilla Escuela de Mecánicos, una de teniente; Escuadrilla de Observadores, dos de teniente; Servicio de Transportes, una de teniente.

Los Alcázares: Grupo de Hidros, una de teniente; Escuadrilla terrestre, una de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Dos de capitán y seis de teniente.

Escuadra núm. 1 (León).—Una de teniente.

Escuadra núm. 2.—Una de capitán y doce de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Cuatro de teniente.

Escuadra núm. 3 (Logroño).—Dos de capitán y tres de teniente.

Fuerzas Aéreas de Africa.—Tres de capitán y seis de teniente.

**Cuerpo Jurídico Militar**

Fiscalía Jurídico Militar de la tercera división orgánica.—Una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de la quinta división orgánica.—Una de teniente auditor de tercera.

Auditoría de Guerra de la quinta división.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda, para ser destinados, si así correspon-

de, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de Auditor de brigada (mando), que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de primera, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Baleares.—Una de Auditor de brigada (mando), que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de primera, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.

**Intendencia**

Subsecretaría de este Ministerio.—Dos de capitán.

Oficinas Intendencia primera división. Una de capitán.

Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería.—Una de teniente.

Parque de Sanidad Militar.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 2 (Ciudad Real).—Una de capitán.

Parque Artillería de Madrid.—Una de teniente.

Eventuales Servicios de Intendencia de Toledo.—Dos de teniente (agregados).

Depósito Recría y Doma de Jerez.—Una de teniente.

Parque de Barcelona.—Una de teniente.

Centro de Movilización núm. 8 (Lérida).—Una de comandante.

Servicios de Artillería de Zaragoza. Una de capitán.

Depósito Campamento de Salamanca. Una de teniente.

Centro de Movilización núm. 14 (Salamanca).—Una de capitán.

Parque de El Ferrol.—Una de teniente.

Parque de Mahón (depositario).—Una de teniente.

Jefatura de Servicios de Tenerife.—Dos de capitán.

Pagaduría de Haberes de Tenerife. Una de capitán.

Segunda Comandancia (primer Grupo).—Una de teniente.

Tercera Comandancia (primer Grupo). Una de comandante.

Cuarta Comandancia (primer Grupo).—Una de teniente coronel.

Depósito de Tetuán.—Una de teniente.

Parque de Intendencia de Larache.—Una de capitán.

Comandancia de Ceuta.—Una de capitán.

Comandancia de Melilla.—Una de teniente.

**Cuerpo auxiliar de Intendencia**

Subsecretaría de este Ministerio.—Cuatro de principal.

Tercera Inspección.—Una de principal.

Segunda Inspección.—Una de primera. Pagaduría quinta división.—Una de tercera.

Oficinas de la sexta división.—Una de segunda.

Oficinas octava división.—Una de segunda.

Depósito Campamento de Lugo.—Una de segunda.

Oficinas Intendencia de Baleares.—Una de primera.

Oficinas Intendencia de Tenerife.—Una de segunda y una de tercera.

Servicio Posiciones del Rif.—Una de tercera.

Servicio Posiciones de Larache.—Dos de tercera.

**Cuerpo de Intervención Militar**

Intervención general de este Ministerio.—Una de oficial primero.

Inspección de los Servicios de Intervención de la primera Inspección general del Ejército.—Una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención de los Servicios de Guerra de Toledo.—Una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención Militar de la octava división orgánica.—Una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de El Ferrol.—Una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención de los Servicios de Guerra de Menorca.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de Alcazarquivir.—Una de oficial primero.

**Cuerpo auxiliar de Intervención Militar**

Intervención general de este Ministerio.—Cuatro de auxiliar.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Intervención Militar de la primera división orgánica.—Dos de auxiliar.

Intervención Militar de la tercera división orgánica.—Una de auxiliar.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división orgánica (Zaragoza).—Una de auxiliar.

Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Bilbao.—Una de auxiliar.

Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Tres de auxiliar.

Intervención Militar de la octava división orgánica.—Tres de auxiliar.

Intervención Militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

**Cuerpo de conserjes y ordenanzas de Intervención Militar**

Intervención Militar de la segunda división orgánica.—Una de conserje u ordenanza.

Intervención Militar de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de conserje u ordenanza.

**Sanidad Militar (Medicina)**

Ministerio de la Guerra.—Un comandante médico.

Tercera Inspección general de Sanidad Militar.—Un teniente coronel médico.

Asistencia al personal de Estado Mayor, Jefaturas de los servicios de la primera división orgánica y Generales, jefes y oficiales disponibles y en reserva en Madrid.—Un comandante médico.

El mismo destino en la tercera división en Valencia.—Un comandante médico.

El mismo destino en la séptima división en Valladolid.—Un comandante médico.

El mismo destino en la cuarta división en Barcelona.—Un comandante médico.

El mismo destino en la octava división en Coruña.—Un comandante médico.

Hospital Militar Madrid-Carabanchel.—Un teniente médico.

Hospital Militar de Sevilla.—Un comandante médico.

Hospital Militar de Barcelona.—Un teniente coronel médico y dos tenientes médicos.

Clínica Militar de Huesca.—Un comandante médico.

Clínica Militar de Santander.—Un comandante médico.

Hospital Militar de Valladolid.—Un comandante médico.

Clínica Militar de Oviedo.—Un comandante médico.

Hospital Militar de Las Palmas.—Un comandante médico.

Hospital Militar de Ceuta.—Un capitán y dos tenientes médicos.

Hospital Militar y Enfermería del Rif.—Un comandante médico, un capitán médico-radiólogo, un capitán médico-cirujano y un teniente médico.

Enfermería de Xauen.—Un capitán médico.

Secretario de los servicios sanitarios médicos en la octava división orgánica.—Un comandante médico.

Instituto Militar de Higiene.—Un teniente coronel médico.

Regimiento de Infantería núm. 5.—Un capitán y un teniente médicos.

Regimiento de Infantería núm. 13.—Un capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 14.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 15.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 18.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 20.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 21.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 23.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 25.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 34.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 38.—Un teniente médico.

Regimiento de Infantería núm. 39.—Un teniente médico.

Batallón de montaña núm. 5.—Un capitán médico.

Batallón de montaña núm. 6.—Un capitán médico.

Batallón de montaña núm. 7.—Un capitán médico.

Regimiento de Artillería de a pie núm. 2.—Un capitán médico.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2.—Un capitán médico.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4.—Un capitán médico.

Batallón de Pontoneros.—Un capitán médico.

Comandancia de Intendencia de Ceuta.—Un capitán médico.

Primer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar.—Dos tenientes médicos.

Segundo de la misma.—Cuatro tenientes médicos.

Tercero de la misma.—Cuatro tenientes médicos.

Cuarto de la misma.—Cinco tenientes médicos.

Primer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.—Cuatro tenientes médicos.

Segundo de la misma.—Tres tenientes médicos.

Tercero de la misma (Sección ambulancia hipomóvil).—Un teniente médico.

Cuarto de la misma.—Un comandante y seis tenientes médicos.

Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.—Un teniente médico.

Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.—Un teniente médico.

Tercio.—Un capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.—Un teniente médico.

**Escala de Reserva**

Primera Inspección de Sanidad Militar.—Un capitán o subalterno.

Segunda Inspección de Sanidad Militar.—Un capitán o subalterno.

Tercera Inspección de Sanidad Militar.—Un capitán o subalterno.

Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la quinta división orgánica.—Un capitán o subalterno.

Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la octava división orgánica.—Un capitán o subalterno.

Hospital Militar de Granada.—Un subalterno.

Hospital Militar de Burgos.—Un subalterno.

Hospital Militar de Pamplona.—Un subalterno.

Hospital Militar de Valladolid.—Un subalterno.

Hospital Militar de Coruña.—Un subalterno.

Hospital Militar de Vigo.—Un subalterno.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Un subalterno.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Un subalterno.

Tercer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar.—Un subalterno.

Cuarto grupo de la misma.—Un subalterno.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias.—Un capitán o subalterno.

Compañía de Sanidad Militar de Baleares.—Un subalterno.

Hospital Militar de Larache.—Un subalterno.

**Sanidad Militar (Farmacia)**

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la cuarta división.—Un subinspector farmacéutico de segunda clase, Jefe.

Jefatura de los servicios farmacéuticos de la Comandancia Militar de Canarias, un farmacéutico mayor, Jefe.

Farmacia del Hospital Militar de Barcelona.—Un farmacéutico mayor, Jefe.

Farmacia del grupo de Hospitales Militares de Melilla.—Un farmacéutico segundo.

**Veterinaria Militar**

**Jefatura de las divisiones.**

Primera división.—Una de subinspector de segunda.

Quinta división.—Una de subinspector de segunda.

Séptima división.—Una de subinspector de segunda.

Séptima división.—Una de veterinario primero.

Tercera división.—Una de veterinario segundo.

Octava división.—Una de veterinario mayor.

Octava división.—Una de veterinario segundo.

Jefatura de Baleares.—Una de veterinario mayor.

**Inspección de Veterinaria de este Ministerio.**

Una de subinspector de segunda.

**Escuela Superior de Guerra.**

Una de subinspector de segunda.

**Instituto Higiene Militar.**

Una de subinspector de segunda.

Una de veterinario mayor.

**Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.**

Una de veterinario primero (capitán).

**Infantería.**

Primera brigada.—Una de veterinario segundo.  
 Segunda brigada.—Una veterinario segundo.  
 Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.  
 Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.  
 Octava brigada.—Una de veterinario segundo.  
 Décima brigada.—Una de veterinario segundo.  
 Duodécima brigada.—Una de veterinario segundo.  
 Décimocuarta brigada.—Una de veterinario segundo.  
 Regimiento Infantería núm. 40.—Una de veterinario primero.  
 Segunda media brigada de Montaña. Una de veterinario primero.  
 Tercera media brigada de Montaña. Una de veterinario primero.  
 Batallón de Ametralladoras núm. 1. Una de veterinario segundo.

**Caballería.**

Cazadores núm. 1.—Una de veterinario primero.  
 Cazadores núm. 4.—Una de veterinario primero.  
 Cazadores núm. 4.—Una de veterinario segundo.  
 Cazadores núm. 6.—Una de veterinario segundo.  
 Cazadores núm. 8.—Una de veterinario primero.  
 Cazadores núm. 8.—Una de veterinario segundo.  
 Escuela de Equitación.—Una de veterinario mayor.  
 Escuela de Equitación.—Una de veterinario segundo.  
 Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de veterinario primero.

**Artillería.**

Ligera núm. 6.—Una de veterinario segundo.  
 Ligera núm. 8.—Una de veterinario segundo.  
 Ligera núm. 13.—Una de veterinario primero.  
 Ligera núm. 16.—Una de veterinario segundo.  
 Montaña núm. 2.—Una de veterinario segundo.  
 Comandancia de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.  
 Mixto núm. 1.—Una de veterinario primero.

**Ingenieros.**

Regimiento de Pontoneros.—Una de veterinario primero.  
 Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de veterinario segundo.  
 Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de veterinario segundo.  
 Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Una de veterinario primero.  
 Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de veterinario segundo.

**Intendencia.**

Plana Mayor de la segunda Comandancia.—Una de veterinario primero.  
 Plana Mayor de la cuarta Comandancia.—Una de veterinario primero.  
 Comandancia de la circunscripción occidental.—Una de veterinario segundo.  
 Compañía a lomo primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.

**Sonidad.**

Tercer grupo de la primera Comandancia.—Una de veterinario primero.  
 Sección ambulancia a lomo primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.  
 Sección ambulancia a lomo segunda brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.  
 Comandancia de la circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

**Secciones móviles de Veterinaria.**

Núm. 1.—Una de veterinario segundo.  
 Sección móvil de la primera brigada de montaña.—Una de veterinario primero.  
 Sección móvil de la primera brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.  
 Sección móvil de la segunda brigada de montaña.—Una de veterinario primero.  
 Sección móvil de la segunda brigada de montaña.—Una de veterinario segundo.  
 Sección móvil núm. 7.—Una de veterinario primero.

**Guardia Civil.**

14.º Tercio.—Una de veterinario segundo.

**Cuerpo de Oficinas Militares**

**Vacantes de archiveros.**

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo y tres de tercero.  
 Primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas.—Una de tercero en cada una.  
 Comandancia Militar de Canarias.—Una de segundo.  
 Circunscripción occidental (Territorio Ceuta).—Una de tercero. Decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. número 235), artículo octavo.

**Vacantes de oficiales.**

Ministerio de la Guerra.—Diez.  
 Segunda Comisión de la Red de Ferrocarriles.—Una.  
 Archivo General Militar.—Doce.  
 Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Una.  
 Tercera Inspección General del Ejército.—Dos.

Primera división orgánica.—Diez.  
 Segunda división orgánica.—Seis.  
 Tercera división orgánica.—Cinco.  
 Cuarta división orgánica.—Una.  
 Quinta división orgánica.—Cinco.  
 Sexta división orgánica.—Tres.  
 Séptima división orgánica.—Cinco.  
 Octava división orgánica.—Dos.  
 División de Caballería.—Tres.  
 Primera y segunda brigadas de Infantería.—Una en cada una.  
 Tercera brigada de Caballería.—Una.

Primera y quinta brigadas de Artillería.—Una en cada una.

3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva.—Una en cada uno.

1, 2, 3, 5, 8, 9, 13, 17, 18, 21, 24, 26, 32, 34, 35, 39, 41, 44, 46, 48, 52, 53, 54, 55, 56 Cajas de Recrutadas.—Una en cada una.

Sección de Artillería de Costa (Cádiz) y de Infantería (Madrid-Carabanchel) de la Escuela Central de Tiro del Ejército.—Una en cada una.

Auditorías de Guerra de al cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas.—Una en cada una.

Auditoria de Guerra de Canarias.—Una.

Comandancias Militares del Ferrol, Mahón, Las Palmas, Segovia, Oviedo, San Sebastián, Córdoba y Tarragona.—Una en cada una.

Comandancia Militar de Canarias.—Tres.

**Africa.**

Que deberán ser solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Cuartel General del Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una.

Circunscripción oriental (Territorio de Melilla).—Una.

Circunscripción occidental (Territorio de Larache).—Una.

**Vacantes de escribientes.**

Ministerio de la Guerra.—Nueve.

Estado Mayor Central.—Una.

Archivo General Militar.—Trece.

Comandancia General del Cuerpo de Inválidos Militares.—Dos.

Consejo Director de las Ordenes Militares.—Una.

Escuela Superior de Guerra.—Una.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Tres.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Dos.

Segunda y tercera Inspección General del Ejército.—Dos en cada una.

Primera división orgánica.—Trece.

Segunda división orgánica.—Seis.

Tercera división orgánica.—Cinco.

Cuarta división orgánica.—Una.

Quinta división orgánica.—Tres.

Sexta división orgánica.—Cuatro.

Séptima división orgánica.—Seis.

Octava división orgánica.—Ocho.

División de Caballería.—Dos.

12 brigada de Infantería.—Una.

Primera y segunda brigada de Caballería.—Una en cada una.

1.º, 3.º, 8.º, 12, 13, 14, 15 y 16 Cen-

tros de Movilización y Reserva.—Una en cada uno.

2.ª, 4.ª, 5.ª 30, 31, 32, 33, 40, 44, 50 y 55 Caja de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.—Tres.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica.—Dos.

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Dos.

Comandancia Militar de Canarias.—Siete.

Comandancia Militar de Las Palmas Dos.

Comandancia Militar de Baleares.—Una.

Comandancia Militar de Mahón.—Una.

Comandancia Militar de Cádiz.—Una.

Comandancia Militar del Ferrol.—Dos.

#### *Africa.*

Que deberán ser solicitadas con arreglo a lo dispuesto para oficiales.

Circunscripción occidental.—Territorio de Ceuta, una.

Cuerpo Eclesiástico del Ejército

*Capellanes mayores.*

Vicariato General Castrense.—Una.  
Tenencia Vicaría de la tercera división.—Una.

Tenencia Vicaría de la quinta división.—Una.

Tenencia Vicaría de la octava división.—Una.

*Capellanes primeros.*

Tropas y servicios de Vitoria.—Una.

*Capellanes segundos.*

Tropas y servicios de Sevilla.—Una.

Colegio de Guardias Jueces de Valdemoro.—Una.

Madrid, 3 de marzo de 1932.—Azaña.

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### ASIGNACIONES

Excmo. Sr: Vista la consulta elevada por V. E. a este Ministerio sobre peticiones formuladas por el capitán de INFANTERIA, retirado, D. Carlos Rodríguez del Camino, sujeto a procedimiento de Guerra en Ceuta, en súplica de abono de la asignación de residencia en Africa, y que la retención judicial que sufre se efectúe con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 16 de junio del año pasado, *Gaceta* núm. 168, y el de 11 de mayo anterior (D. O. núm. 105); teniendo en cuenta para la primera parte que solo tienen derecho a la citada asignación los militares en ac-

tivo según se desprende de la circular de 5 de abril de 1920 (C. L. número 157) y que el alcance del decreto de 29 de abril de 1931 (D. O. núm. 96) al expresar las ventajas que disfrutaban los retirados igual que los de activo no pueden afectar al sueldo, es decir, sin poder percibir emolumentos distintos de los que han sido marcados como haber pasivo, y considerando para la segunda parte que se refiere a las retenciones el que la circular de 17 de junio de 1931 (D. O. núm. 134) establece que los preceptos del decreto de 11 de mayo de igual año no son de aplicación a la Zona del Protectorado español en Marruecos, de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar y Asesora de este Ministerio, he resuelto desestimar las peticiones de referencia, dándose carácter general a esta disposición para todos los casos en que se hayan solicitado o se soliciten pretensiones como las que se tratan en la presente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA